



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE ASISTENTE EN EL
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL. -

Nosotros, **Vilma Yamileth Ordoñez Corrales**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad No. **0603-1988-00154**, con domicilio en el Barrio El Centro de este término municipal y en su condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Ismelda Leticia Rivera Guzmán**, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, portadora de la tarjeta de identidad No. **0603-1989-00721** y con domicilio en el Barrio Buenos Aires de este municipio; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, para desempeñar el cargo de Asistente en el Departamento de Secretaria Municipal, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios profesionales para mejorar la atención al público que visita la oficina de Secretaria Municipal y agilizar el proceso de publicación de información en la plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca; en **LA ALCALDIA MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender al público que requiere los diferentes servicios que presta el Departamento de Secretaria Municipal.
2. Asistir a su jefe inmediato en las diferentes funciones del Departamento de Secretaria Municipal.
3. Mantener actualizada la plataforma con la información requerida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y otras que pueden ser asignadas por la Alcaldesa Municipal mediante nota escrita.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) un año contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios no profesionales; por este mismo acto



queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (**Lps. 6,500.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios o transferencia del gobierno central

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes u otro día que puede ser establecido por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Municipalidad de Concepción de María
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca; a los dos (02) días del mes de enero del año 2020.

Vilma Y Ordoñez
Vilma Yamileth Ordoñez Corrales
El Contratante



Ismelda Leticia Rivera Guzman
Ismelda Leticia Rivera Guzmán
El Contratado